

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE TERRENO Y NAVE DE 979,95 M<sup>2</sup> DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DEL VINO.

#### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de terreno de 2.605,82 m² y la nave existente en el mismo de 979,95 m² de superficie construida, sito en Paraje La Solana, incluida en los inmuebles conocidos como "Centro de transformación y/o comercialización de Productos Agrarios del Norte de Almería e Instalación para la Venta Directa Vinculada a la A-92", destinada a la transformación y comercialización de productos agrarios de la Comarca de Los Vélez, en especial el vino.

Descripción del bien inmueble: Porción de terreno de cabida 2.605,82 m² y edificio en tres plantas destinado a almacén y anexos, de 979,95 m² de superficie construida, detallada en el informe técnico de valoración, perteneciente a la finca registral 11.331.

Inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con naturaleza de bien patrimonial.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado de la Administración.

## CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será la adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico.

La justificación de la adjudicación directa obedece a las siguientes razones, detalladas en la memoria justificativa:

El Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía suscribieron un convenio de "Colaboración para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible en las zonas rurales de Andalucía, en el contexto de la aplicación de la Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, con fecha de 18 de diciembre de 2008, modificado por Addenda de 11 diciembre de 2009.

Con fecha de 13 de julio de 2010 se suscribió un Convenio entre el Ayuntamiento de Chirivel y la Empresa Pública de Desarrollo Agrario Pesquero, al objeto de fijar un marco de colaboración para la ejecución de un programa piloto de desarrollo sostenible en las zonas rurales de la Provincia de Almería.

La Consejería de Agricultura y Pesca, en colaboración del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y el Ayuntamiento de Chirivel promueve la actuación de "Centro de Transformación y/o Comercialización de Productos Agrarios del Norte de Almería e Instalación para la Venta Directa Vinculada a la A-92", fijando en dicho convenio la financiación para su ejecución.

Dichas instalaciones eran necesarias para favorecer el avance social y económico sin menoscabo ambiental persiguiendo no sólo el respeto de las condiciones ambientales, sino también la mejora de la productividad y crecimiento económico de la zona. A tal fin se construyeron dos naves dedicadas a la transformación y/o comercialización de un producto: una de cereal y almendra y otra de uva.

Con fecha 16 de abril de 2014, la empresa La Sabina Milenaria, S.Coop.And, solicita la cesión de las instalaciones para el desarrollo de las actividades agroalimentarias que constituyen su objeto social.

| Código Seguro De Verificación | enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Ana Maria Mena Blesa  | Firmado | 09/02/2022 13:08:12 |
|                               | Maria Francisca Zamora Gutierrez - 1ª Teniente Alcalde Ayuntamiento de Chirivel   | Firmado | 09/02/2022 12:40:36 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/9                 |
| Url De Verificación           | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





La Sociedad Cooperativa Andaluza "La Sabina Milenaria, tenía por finalidad la valorización de las producciones agrícolas de los Vélez producidas por los socios que integraban la cooperativa representativos de los cuatro municipios que forman la Comarca de los Vélez.

Con fecha 5 de mayo de 2015 suscribió un contrato de arrendamiento con La Sabina Milenaria por un periodo de cinco años, y habiendo finalizado el plazo del arrendamiento el Ayuntamiento está interesado en disponer de una de las naves para poder promocionar una mayor utilidad pública que redunde en proyección del interés social lo más amplia posible, modificando así el objeto del contrato, conviene no prorrogar el mismo, y tramitar los expedientes necesarios para arrendar dichos bienes de forma independiente.

La nueva situación exige la tramitación del correspondiente expediente respecto a la nave de 979,95 m² de superficie construida y que actualmente está siendo utilizada después de su acondicionamiento por La Sabina Milenaria, como bodega para la producción de vinos y su posterior comercialización, solicitando con fecha 25 de noviembre de 2021 su adjudicación.

La Sociedad Cooperativa Andaluza "La Sabina Milenaria", fue constituida en agosto de 2005, por 58 agricultores de la Comarca y actualmente cuenta con 71 socios, y su misión es la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, sobre todo de la vid, de forma que consiga viabilizar las explotaciones agrarias de los agricultores, a la vez que mejora la imagen económica de la Comarca, elaborando un producto característico y típico del territorio. En los últimos años dicha cooperativa ha conseguido entre otros, para todos los agricultores los siguientes hitos sociales:

- Mención de calidad vinos de la tierra del Norte de Almería.
- Indicación geográfica vinos de la tierra del Norte de Aldmería.
- Registro y patente de dos variedades autóctonas: Aveacid y tinto de los Vélez.

Vista la conveniencia de arrendar la nave de la vid, a la Cooperativa La Sabina Milenaria, Soc. Coop.And, para sede de la misma, ya que las instalaciones de titularidad municipal reúnen las características específicas de idoneidad del bien para el uso previsto, cumpliendo así la obligación que se asumió, de asegurar el cumplimiento de la finalidad y el funcionamiento de las infraestructuras y demás bienes derivados de las actuaciones del convenio, comercialización y transformación de productos agrícolas.

La demanda va dirigida a internalizar en la economía de los agricultores y ganaderos de la Comarca de Los Vélez, ello se une a la peculiaridad del presente contrato de explotación del bien, que es impulsar la valorización de las producciones procedentes de las explotaciones agrarias de la Comarca a través de formulas asociativas, que incorporen el valor añadido de la formación y comercialización de la vid a la economía de los titulares de dichas explotaciones como forma de hacer más rentable dicha actividad, fortaleciendo así el tejido empresarial, acorde con un desarrollo sostenible del mismo.

En atención a la justificación de peculiaridad de la necesidad a satisfacer, las condiciones de mercado y la especial idoneidad del bien, se considera como procedimiento más adecuado la adjudicación directa, a una entidad de Economía Social, como es la Cooperativa de La Sabina Milenaria.

Aunque los bienes patrimoniales deben ser administrados de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad. Este municipio valora las motivaciones de índole social, ya que los bienes fueron ejecutados dentro de las actuaciones piloto de desarrollo rural sostenible en esta zona rural, escenario privilegiado para servir como referencia experimental en la implantación de nuevas estrategias, acciones y programas capaces de aunar la

| Código Seguro De Verificación | enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Ana Maria Mena Blesa  | Firmado | 09/02/2022 13:08:12 |
|                               | Maria Francisca Zamora Gutierrez - 1ª Teniente Alcalde Ayuntamiento de Chirivel   | Firmado | 09/02/2022 12:40:36 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/9                 |
| Url De Verificación           | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





mejora de la calidad de vida de sus habitantes, la conservación de valores naturales y uso racional del territorio.

La Cooperativa a la que se quiere adjudicar el bien, es una entidad de Economía Social, solvente y con medios materiales y humanos para desarrollar la labor que viene realizando desde hace años, apostando por la agricultura ecológica, con el coste económico que ha supuesto las instalaciones y maquinaria para su puesta en funcionamiento, con un objetivo de carácter económico y social, es un medio para lograr hacer frente a otros retos como el desarrollo local, la generación de empleo estable y de calidad, la sostenibilidad medioambiental, y el desarrollo comunitario.

## CLÁUSULA TERCERA. IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO.

Se establece un tipo de licitación de 800 euros anuales, mas el IVA correspondiente, que constituye la renta del inmueble.

Dicha renta anual resulta inferior al valor medio de mercado, según el informe de valoración técnica, y que fija el artículo 77.4 del R.B.E.L.A., ya que prevalece una rentabilidad social por encima de la económica, conforme al art. 36.3 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Los bienes fueron ejecutados dentro de las actuaciones piloto de desarrollo rural sostenible en esta zona rural, escenario privilegiado para servir como referencia experimental en la implantación de nuevas estrategias, acciones y programas capaces de aunar la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, la conservación de valores naturales y uso racional del territorio.

La Cooperativa a la que se quiere adjudicar el bien, es una entidad de Economía Social, solvente y con medios materiales y humanos para desarrollar la labor que viene realizando desde hace años, apostando por la agricultura ecológica, con el coste económico que ha supuesto las instalaciones y maquinaria para su puesta en funcionamiento, con un objetivo de carácter económico y social, es un medio para lograr hacer frente a otros retos como el desarrollo local, la generación de empleo estable y de calidad, la sostenibilidad medioambiental, y el desarrollo comunitario.

Dado que la Cooperativa es una organización o entidad de Economía Social, que aportan un beneficio social a las comunidades en las que se ubican, y que son un medio para lograr hacer frente a un reto como el desarrollo local, se justifica la rentabilidad social por encima de la económica.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, con arreglo a la variación anual del Índice de Garantía de la Competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

# CLÁUSULA CUARTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será la Junta de Gobierno Local, por la delegación de la Alcaldía, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

# CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se fija en diez años, de carácter prorrogable por otros dos años.

| Código Seguro De Verificación | enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Ana Maria Mena Blesa  | Firmado | 09/02/2022 13:08:12 |
|                               | Maria Francisca Zamora Gutierrez - 1ª Teniente Alcalde Ayuntamiento de Chirivel   | Firmado | 09/02/2022 12:40:36 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/9                 |
| Url De Verificación           | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





# CLÁUSULA SEXTA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, toda la información relativa a la adjudicación del presente contrato se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Chirivel, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento (<a href="https://www.chirivel.es">www.chirivel.es</a>).

# CLÁUSULA OCTAVA. CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN.

Podrán celebrar contratos patrimoniales con este Ayuntamiento las personas físicas y jurídicas con plena capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles, especialmente las normas de capacidad para celebrar contratos en general y, en particular, el contrato de arrendamiento.

No podrán celebrar contratos patrimoniales las personas físicas y/o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

# CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Dada la peculiaridad del presente procedimiento solo se solicitará oferta a la Cooperativa La Sabina Milenaria Soc. Coop. And.

A los anteriores efectos una vez aprobado el presente Pliego se cursará invitación a la citada Cooperativa a fin de que preste su conformidad, a través de la correspondiente oferta, de acuerdo con el precio y demás condiciones previstas en el presente Pliego.

La oferta se presentará, en mano o por correo certificado, en el Registro General del Ayuntamiento de Chirivel, sito en C/ Paseo número 1, de Chirivel 04825 (ALMERIA), en horario de 9 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de quince días a partir de la invitación a participar; si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

Cuando la proposición se presente por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento de Chirivel, el mismo día en que la presente.

El candidato invitado no podrá presentar más de una oferta. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el interesado de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta para tomar parte en la LICITACIÓN se presentará en un sobre dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para participar en el procedimiento para el arrendamiento de mediante adjudicación directa de terreno y nave de 979,95 m² de titularidad municipal, destinada a la transformación y comercialización del vino.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica

La documentación a incluir en cada sobre será la siguiente:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

| Código Seguro De Verificación | enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Ana Maria Mena Blesa  | Firmado | 09/02/2022 13:08:12 |
|                               | Maria Francisca Zamora Gutierrez - 1ª Teniente Alcalde Ayuntamiento de Chirivel   | Firmado | 09/02/2022 12:40:36 |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/9                 |
| Url De Verificación           | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





- 1.- Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo I del presente Pliego, declarativo de su conformidad y capacidad para concurrir a la licitación, de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en el cumplimientos de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social, así como de aceptación del Pliego y del estado actual del bien.
- 2.- Documentos que acrediten la personalidad y capacidad:
- Para las personas jurídicas: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 3.- Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación o por el Jefe de la Asesoría Jurídico Administrativa.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

SOBRE «B»: OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo establecido en el Anexo II al presente Pliego.

# CLÁUSULA DECIMA. APERTURA Y EXAMEN DE LA PROPOSICION PRESENTADA.

No se constituirá Mesa de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de la oferta, por los servicios municipales se procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación aportada.

En primer lugar, se procederá a la apertura del Sobre A relativo a la documentación administrativa. Si fuera necesario se concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación administrativa (Sobre A).

Si toda la documentación estuviera correcta o no estimase oportuno conceder plazo alguno para la subsanación de defectos, se procederá seguidamente a la apertura del Sobre B relativo a la oferta económica.

Si la oferta económica presentada (Sobre B) no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, el precio ofertado fuera inferior al establecido como renta del arrendamiento, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Asimismo, será desechada la oferta en caso de que la oferta económica no vaya debidamente firmada.

La documentación del interesado deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Si la oferta presentada por el licitador invitado se ajusta a las prescripciones establecidas en el presente Pliego que rige la contratación, el órgano de contratación requerirá al mismo para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

| Código Seguro De Verificación | enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Ana Maria Mena Blesa  | Firmado | 09/02/2022 13:08:12 |
|                               | Maria Francisca Zamora Gutierrez - 1ª Teniente Alcalde Ayuntamiento de Chirivel   | Firmado | 09/02/2022 12:40:36 |
| Observaciones                 |   | Página  | 5/9                 |
| Url De Verificación           | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

# CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. REQUERIMIENTO DOCUMENTACION

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidato o licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

## CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. FIANZA

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico, en cantidad equivalente a una anualidad de renta.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

# CLÁUSULA DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- Destinar el inmueble objeto de arrendamiento a la transformación y/o comercialización del vino, no pudiéndose destinar a otras actividades distintas.
- El arrendatario o en su caso quien realice la actividad estará obligado a obtener todos los permisos administrativos que sean precisos para el desarrollo de la misma, tanto municipales como de cualquiera otra administración.
- Abonar el precio del arrendamiento (renta anual) dentro de los cinco primeros días del mes de mayo.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- Sin perjuicio de los seguros de responsabilidad civil, u otros, que el adjudicatario suscriba o tenga suscrito en relación con la actividad que desarrolla, vendrá obligado dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato a suscribir un seguro que cubra cualquier daño que pueda sufrir el bien arrendado, apareciendo en la citada póliza de seguro como beneficiario el Ayuntamiento. Cada año deberá acreditar el arrendatario que la póliza sigue vigente y pagada la prima correspondiente a la anualidad.
- —Las obras y mejoras que se realicen en los edificios objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

| Código Seguro De Verificación | enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Ana Maria Mena Blesa  | Firmado | 09/02/2022 13:08:12 |
|                               | Maria Francisca Zamora Gutierrez - 1ª Teniente Alcalde Ayuntamiento de Chirivel   | Firmado | 09/02/2022 12:40:36 |
| Observaciones                 |   | Página  | 6/9                 |
| Url De Verificación           | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





## CLÁUSULA DECIMOCUARTA. FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

## CLAUSULA DECIMOSEXTA.PAGO

El licitador efectuará el pago de la renta derivada de este contrato en los primeros 5 días del mes de mayo, mediante ingreso en la cuenta que se determine por el Ayuntamiento, que se determinará en el documento administrativo de formalización del contrato.

En caso de falta de pago de alguna de las mensualidades de la renta pactada, se reconoce el derecho de este Ayuntamiento de resolver de pleno derecho el contrato de arrendamiento.

## CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. REGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene la calificación de contrato privado y se trata de un contrato excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que, tal y como establece el artículo 9.2 de la precitada Ley, se regirá por la legislación patrimonial, aplicándose los preceptos de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, tal y como dispone el apartado 2 del artículo 4.

En consecuencia, el presente contrato, en lo no previsto en este Pliego, se regirá por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en aquellos artículos que tengan carácter básico o de aplicación general, así como la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Tal y como establece el artículo 110.3 de la LPAP, precepto de aplicación general, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional-contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

En Chirivel, a la fecha de la firma.

V° B°

La Alcaldesa Accidental

La Secretaria Accidental

Fdo. María Francisca Zamora Gutiérrez

Fdo. Ana María Mena Blesa

| Código Seguro De Verificación | enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Ana Maria Mena Blesa  | Firmado | 09/02/2022 13:08:12 |
|                               | Maria Francisca Zamora Gutierrez - 1ª Teniente Alcalde Ayuntamiento de Chirivel   | Firmado | 09/02/2022 12:40:36 |
| Observaciones                 |   | Página  | 7/9                 |
| Url De Verificación           | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





# ANEXO I

| $\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$   |
|--|
|  |
| DECLARO RESPONSABLEMENTE:  |
| <ol> <li>Que se manifiesta el interés y conformidad a participar en el procedimiento de arrendamiento arriba referido.</li> <li>Que disponemos de capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles para concurrir al procedimiento de licitación.</li> <li>Que no nos encontramos incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere la Cláusula OCTAVA del Pliego que rige el arrendamiento.</li> <li>Que nos encontramos al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.</li> <li>Que conocemos y aceptamos en todos sus términos el Pliego que rige el arrendamiento, así como las condiciones que en el mismo se contienen.</li> </ol> |
| Documentación que se adjunta a la presente declaración:  Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de la Cooperativa La Sabina Milenaria, Soc. Coop. And. Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente, o registro correspondiente.  Documentos que acrediten la representación del firmante de la presente declaración: copia notarial del poder de representación, que deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente; así como copia de su documento nacional de identidad.   |
| En<br>Firma,<br>Fdo.:<br>DNI/NIE:  |

| Código Seguro De Verificación | enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Ana Maria Mena Blesa  | Firmado | 09/02/2022 13:08:12 |
|                               | Maria Francisca Zamora Gutierrez - 1ª Teniente Alcalde Ayuntamiento de Chirivel   | Firmado | 09/02/2022 12:40:36 |
| Observaciones                 |   | Página  | 8/9                 |
| Url De Verificación           | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





# ANEXO II: OFERTA ECONOMICA

| D/D <sup>a</sup> , con domicilio a efectos de notificaciones en,  |
|---|
| , n.°, con NIF n.°, en representación de la Entidad, con  |
| NIF n.º, a efectos de su participación en el procedimiento de arrendamiento, mediante adjudicación  |
| directa, de terreno y nave de $979,95~\text{m}^2$ de titularidad municipal, destinada a la transformación y comercialización del vino.  |
| EXPONE:   |
| Que mediante solicitud con Registro de Entada nº 984, de fecha de $25/11/2021$ se puso de manifiesto el interés de utilizar el bien inmueble referido en el encabezamiento del presente escrito, objeto de arrendamiento. Que vistas las condiciones de explotación del arrendamiento del referido inmueble, contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, que conozco y acepto en su integridad, en el que se establece un plazo de duración del arrendamiento de $10$ años y $2$ de prórroga y una renta anual de $800,00~\text{€/}$ mas el IVA correspondiente. |
| MANIFIESTA  |
| La aceptación de las condiciones de explotación referidas en su integridad, y la voluntad de suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento en los términos expresados.   |
| En  |
| Firma,  |
| Fdo.:   |
| DNI/NIE:  |

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería) Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

| Código Seguro De Verificación | enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Ana Maria Mena Blesa  | Firmado | 09/02/2022 13:08:12 |
|                               | Maria Francisca Zamora Gutierrez - 1ª Teniente Alcalde Ayuntamiento de Chirivel   | Firmado | 09/02/2022 12:40:36 |
| Observaciones                 |   | Página  | 9/9                 |
| Url De Verificación           | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/enqj/U/DD5eyKe8rn1/Asw==  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |

